

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **019** e1

PERIODO LEGISLATIVO : 2008

EXTRACTO **P. E. P.- NOTA Nº** 022/08. ADJUNTANDO INFORME
REQUERIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CAMARA Nº 156/07
(S/MARCO NORMATIVO PARA COBRAR ARANCEL EN LOS HOSPITALES
PÚBLICOS Y OTROS ÍTEMS.)

Entró en la Sesión de: 25 ENº 2008

Girado a Comisión Nº C/B

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRENSA
054
21-01-08
HORA: 11:21
SERIE:

NOTA N°
GOB



USHUAIA, 18 ENE. 2008

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle en contestación a la Resolución N° 156/07 de la Legislatura Provincial, Nota N° 142/08, Letra: M.S., emitida por el Ministerio de Salud, con la correspondiente documental indicada en la misma, e informe S.L. y T. N° 61/08, en un total de veinticinco (25) fojas.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO: Soporte Informático.-

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

AL SR. PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dr. Carlos D. BASSANETTI
S _____ / _____ D.-

A SC. y CONDOMINIO
BLOQUES POLITICOS.

Carlos D. BASSANETTI
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

USHUAIA, 17 ENE 2008



SEÑORA GOBERNADORA

S _____ / _____ D.-

Remito documentación que fuera recepcionada en esta Secretaría Legal y Técnica, dando respuesta a lo solicitado mediante Resolución N° 156/07 de la Cámara Legislativa de la Provincia, dada en sesión Ordinaria del día 03 de Diciembre de 2007, consistente en: Nota Letra: M.S. N° 142/08, emitida por el Ministerio de Salud, con la correspondiente documental indicada en la misma, en un total de veinticuatro (24) fs..

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Pcial. N° 650, se acompaña soporte magnético conteniendo la información suministrada.

En consecuencia, correspondería remitir dicha información a la Legislatura de la Provincia.

 INFORME S.L. y T. N° 61 /08.

Dr. Eduardo Raúl Olivero
Secretario Legal y Técnico



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD



NOTA N° 142 /08
LETRA: M.S.

USHUAIA, 16 de enero de 2008

Ref: Resolución 156/07 Legislatura Provincial

Sr. Secretario Legal y Técnico:

En virtud de lo requerido a través de la Nota D.G.A.J. N° 260/07, se remite adjunto a la presente respuesta con la información solicitada por la Legislatura Provincial mediante Resolución de referencia, enviada por los Hospitales Regionales.

En este contexto, e independientemente de los datos aportados, se comunica que es política de salud de esta gestión implementar el desarancelamiento de los nosocomios provinciales, para lo cual se está trabajando intensamente en la elaboración de un proyecto al efecto, con el objeto de ser aplicado a corto plazo.

Documentación adjunta: - Nota H.R.U. N° 200/08
- Nota H.R.R.G. (D.A.) N° 131/08

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	L E
ENTRADA:	
16 ENE. 2008	
SALIDA:	

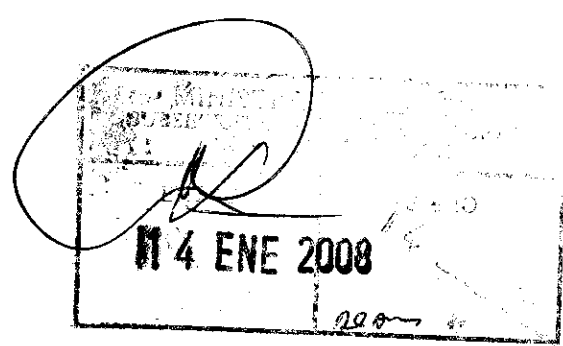
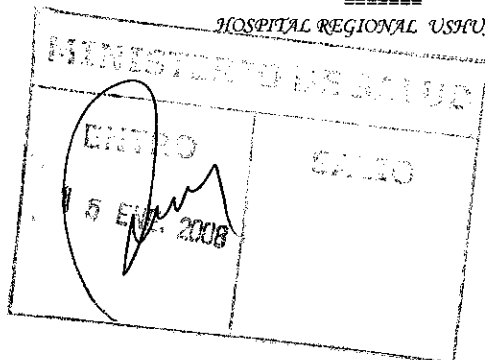
DA 16.9.08
15.30m
JOSE MARIA ABDALA
Director de Adm. Financiera
Secretaria Legal y Técnica

Dra. María Nieves GRIECO
Ministro de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA



NOTA N° 200 /08-
LETRA: H.R.U.



USHUAIA, 14 DE ENERO DE 2008.-

A LA SRA. MINISTRO DE SALUD
DRA. MARIA GRIECO
S. / D.

Atento a lo solicitado mediante Nota Múltiple N° 3401/07, pongo en
vuestro conocimiento, los siguientes puntos, que dan respuesta a lo requerido por la
Legislatura Provincial, mediante Resolución N° 156/07.

1.- El marco normativo para el cobro a particulares es el Art. 3 inc. C
de la Ley Provincial 554. La fecha de inicio no se conoce, puesto que se referencia
que desde siempre se cobro. El arancel es el tarifado en el nomenclador patagónico,
con más el índice de actualización establecido, de acuerdo al convenio aplicable,
existiendo un monto preestablecido para pacientes particulares. La contraprestación
es el servicio que se le brinda al paciente (consultas, practicas, atención por guardia,
etc.) y se cobra en la CAJA del Hospital.

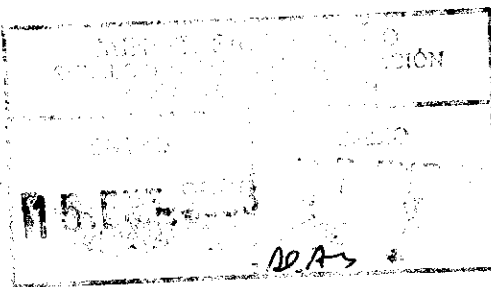
2.- Los pacientes que no tienen cobertura por Obra Social, son
atendidos por medio del Servicio de Acción Social.

3.- Se creo la Ley N° 387 "Seguro Provincial de Salud" y se
reglamento mediante Decreto Provincial N° 099/01.

Dr. RUBEN A. MORRESI
Director General HRU



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Hospital Regional Río Grande
"Nuestra Sra. de la Candelaria"
"DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN"



Nota N° 131/08.-
Letra H.R.R.G. (D.A.).-

Río Grande, 08 de enero de 2008.-

Al Sra.
Ministro de Salud
Dra. Maria Grieco
Ministerio de Salud

Ref. Resolución N° 156/07. Legislatura.

Por medio de la presente elevo a Ud. respuesta a la solicitud realizada por la Legislatura Provincial mediante Resolución de referencia, por cuanto se informa lo siguiente:

Punto 1. Históricamente nuestros Hospitales han sido arancelados, al menos nos consta que desde el año 1973 aproximadamente se cobra a todo aquel ciudadano con capacidad de pago la consulta y posterior prestación siempre que no cuente con cobertura de Obra Social, Prepaga, A.R.T., o cobertura de Acción Social. El libro de Bancos mas antiguo que conservamos data del año 1983, y en el se registran los ingresos por mesa de entrada de consultas de particulares. Por cuanto se puede observar que la política de cobro no es innovadora, la misma se viene aplicando desde el inicio mismo como Hospital Regional.

En cuanto a marco normativo, de acuerdo a nuestros archivos podemos hacer mención de lo siguiente:

- **Disposición N° 65/88**, en la cual se detallan los tramites que debe realizar todo paciente a hospitalizarse en el establecimiento y de la cual se desprende que *"Si el paciente no posee Cobertura Social deberá pasar por el Departamento Administrativo Contable, donde le será autorizada la Orden de Internación previo deposito a determinar de acuerdo al diagnostico de Internación. Si el paciente no posee Cobertura Social y no esta en condiciones de abonar su hospitalización, deberá concurrir a la Oficina del Servicio Social del establecimiento para la correspondiente autorización."*
- **Memorando N° 006/92**, sobre procedimiento administrativo para la recepción de ordenes de consulta y practicas: *"El personal de caja de mesa de entradas, deberá solicitar al paciente la orden de consulta correspondiente, a la cual deberá adjuntarse el duplicado de la factura de pago que el paciente realice. El paciente que no cuente con obra social y no pueda abonar la consulta, deberá indefectiblemente ser derivado al Servicio Social."* En cuanto al accionar del Servicio Social expresa: *"A fin de facilitar el tramite de facturación, el personal del servicio social, deberá autorizar las ordenes en el reverso de los mismas con la leyenda AUTORIZADO POR ACCION SOCIAL, con firma y sello del agente autorizante. En la misma orden, se colocara el N° de ficha del paciente en ese servicio. Conforme a que el paciente pueda abonar una parte o la totalidad de la consulta o practica, se indicara el monto a efectos de que pueda ser cobrado por el personal de mesa de entradas. En caso de que el paciente acepte abonar a través de un plan de pagos en cuotas, deberá ser derivado a la oficina de facturación."*
- **Circular N° 10/96** de Subsecretaria de Acción Social la cual expresa: *"que a partir del día de la fecha NO CUBRIRA EL COSTO de medicamentos, de atención medica, de prestaciones hospitalarias y/o extrahospitalarias, ni derivaciones y/o evacuaciones a personas extranjeras indocumentadas, extranjeros en transito, extranjeros con permanencia o residencia temporaria."*



- **Circular N° 11/96** de Subsecretaría de Acción Social la cual expresa: *"a partir del día de la fecha los Servicios sociales de los Hospitales de Ushuaia y Río Grande autorizarán únicamente recetas de medicamentos a pacientes internados, carenciados y a pacientes ambulatorios carenciados diabéticos, asistidos en Servicio de Hemodiálisis, en tratamiento oncológico y la prescripción de medicamentos a través de las chequeras del plan materno infantil contemplándose en este caso únicamente la complementación vitamínica y de hierro tanto a la embarazada como al niño."*
- **Circular N° 01/97** de Subsecretaría de Acción Social la cual plantea: *"En razón de la crisis económica (...) se informa al personal autorizado a cubrir medicamentos para pacientes ambulatorios (...) se consignara en cada receta cobertura de las SAS 70%, a cargo del beneficiario 30%. En situaciones de carencias económicas SEVERAS se autorizara el 100% previa evaluación socio-económica-habitacional (...) Se cubrirá exclusivamente a ciudadanos argentinos nativos, por opción o con radicación definitiva."*
- **Nota N° 289/97** de M.S. Y A.S. la cual expresa: *"tiempo de residencia que deberán contar los pacientes que requieren derivación médica y/o medicación se informa que el requisito es una permanencia en la provincia de dos (2) años, salvo casos de extrema urgencia debidamente fundada."*
- **Nota Múltiple 2375/02** de la Subsecretaría de Salud la cual expresa: *"Se informa que en el marco de la emergencia sanitaria nacional, toda persona con menos de un (1) año de residencia en la Provincia o que se encuentre en calidad de transito, tendrá cobertura solo para urgencias, emergencias y patologías con impacto epidemiológico o sanitario."*

De la citada normativa se desprende en todo momento reconocimiento de Hospital arancelado, en el cual el Servicio Social cumple un rol resolutorio y es responsable de determinar a quien le será dispensada una prestación de salud gratuita. Por ende no se habla de gratuidad en los Servicios Hospitalarios.

Las prestaciones que se brindan están valorizadas de acuerdo al Nomenclador Patagónico y la consulta mínima es de pesos siete (\$ 7,00.-) que únicamente es facturada a nivel hospitalario, estando exceptuados de todo arancel los Centros de Atención Primaria, de acuerdo al Programa Nacional REMEDIAR.

Los lugares habilitados de cobro, son las cajas del Hospital, las cuales están concentradas en la Mesa de Entradas. La contraprestación que reciben los pacientes es la que brinda el Hospital de acuerdo a su capacidad instalada.

Asimismo, es dable aclarar que actualmente se encuentra en vigencia la Ley Provincial N° 554/02, la cual en su artículo 3° otorga a las autoridades de ambos Hospitales la facultad de administración de los fondos propios, los cuales estarán conformados entre otros por *"la percepción de pagos por servicios a empresas o entidades civiles y gremiales, particulares u oficiales que no estén contemplados en los artículos precedentes"*, según reza en inciso c).

Dichos ingresos que se denominan de Fondos de Afectación Específica, son los recursos que permiten el normal funcionamiento del nosocomio. Se adjunta planilla con el detalle correspondiente al ejercicio 2007, en el cual puede observarse que de un total de \$ 6.144.571,61, corresponden a cobranzas a particulares \$ 391.015,18, lo cual significa un **porcentaje aproximado de 6,40%**, sobre el total de la recaudación.

Dichos fondos son destinados a la adquisición de insumos, instrumental, equipamiento y servicios los cuales son fundamentales para garantizar la atención del



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Hospital Regional Río Grande
"Nuestra Sra. de la Candelaria"
"DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN"



Hospital y los Centros de Salud dependientes del mismo. Se adjuntan planillas con el detalle de ingresos y egresos tanto mensuales como el acumulado, discriminado por conceptos. Asimismo, la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio 2007, detallado por partida.

La población asistida mensualmente es variable y anualmente ronda las cifras de 285.179 consultas por Consultorio Externo Hospitalario, guardias, Centros de Salud y Centro Asistencial Tolhuin, según referencia del año 2006, y para el año 2007 se estima que se atendieron 348.000 consultas.

De acuerdo a los datos suministrados por la oficina de Auditoria Medica, podemos definir que del total de la facturación, un 51% corresponde a prestaciones brindadas a pacientes sin cobertura social (correspondiente a Acción social 21% y PROFE 30%). Se adjunta tabla estadística correspondiente al primer semestre del año 2007.

Punto 2. Debemos discriminar aquellos personas que tienen una fuente de ingreso en el hogar, que trabajan en forma independiente y pueden solventar los gastos en salud. En estos casos, se cobra la consulta por caja y las prestaciones que se realice. Cuando alude que no puede pagarlo se lo invita a acercarse a la oficina de Gestión y Mora del Hospital a fin de suscribir un plan de pago de acuerdo a sus posibilidades. Cuando no tiene posibilidades de abonar las prestaciones se lo invita a concurrir al Servicio Social del Hospital, quienes realizan constantes relevamientos de la población asistida en nuestro nosocomio, para garantizar que toda aquella persona sin cobertura de un seguro de salud, tenga asegurado el acceso gratuito en toda su atención.

Dicho relevamiento se realiza a través de una entrevista social por Asistentes Sociales, que evalúan los datos del grupo familiar y fiscalizan a través de un comprobante emitido por autoridades de la ANSES, que carezcan de toda cobertura social.

Cabe aclarar que las prestaciones por emergencias son gratuitas, incluyendo traslados por ambulancia, análisis de Laboratorio, rayos y medicación de urgencia. Una vez ingresado el paciente a internación, aun teniendo cobertura social, la medicación de urgencia es provista por el Hospital gratuitamente.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo con atenta consideración.

GRACIELA M. BILIC
Directora de Administración
Hospital Regional Río Grande

ANEXO I DISPOSICION Nº 65 /88.-HRRS.-

Todo paciente a hospitalizarse en el establecimiento debe realizar los trámites de Admisión y Egreso correspondientes.

A.- INTERNACION PROGRAMADA

1.- El paciente (o familiar) deberá concurrir a la Oficina de Admisión y Egresos con la Orden de Internación extendida por el profesional tratante, debidamente cumplimentada.

Deberá hacer autorizar dicha orden por su OBRA SOCIAL.

Si el paciente no posee Cobertura Social deberá pasar por el Departamento Administrativo-Contable del Establecimiento en el Horario de 08,00 a 15,00 horas donde le será / autorizada la Orden de Internación previo depósito a determinar de acuerdo al diagnóstico de internación.

Si el Paciente no posee Cobertura Social y no está en condiciones de abonar su / hospitalización, deberá concurrir a la Oficina del Servicio Social del establecimiento para la / correspondiente autorización.

2.- El horario establecido de hospitalización y altas médicas será el siguiente:

a)- Diariamente de 17,00 a 19,00 horas (Hospitalizaciones).

b)- Diariamente de 10,00 a 11,00 horas y de 16,00 a 17,00 horas (Altas Médicas)

3.- La oficina de Admisión y Egresos determinará el número de camas disponibles; iniciara el informe de hospitalización; la confección de practicas a realizar durante la internación ect, y una vez cumplido con los requisitos se procederá a autorizar la hospitalización del pa- / ciente.

B.- INTERNACION DE URGENCIA

El profesional que indique una internación de URGENCIA deberá dar intervención a la Oficina de Admisión y Egresos a efectos de que inicie las actuaciones indicadas en el pun to A de acuerdo a las características especiales de cada caso en particular.

C.- Al producirse el ALTA MEDICA el profesional actuante deberá haber completado / el Informe de Hospitalización y el Formulario de Practicas, con los datos requeridos completos y legibles.

La secretaria o enfermera del servicio correspondiente, en su ausencia solicitará / entonces ante la Oficina de Admisión y Egresos la autorización correspondiente para la exter- nación del paciente.

FRANCISCO ASIS ROMANO
ADMINISTRADOR
Hospital Regional Rio Grande

Dr. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR
Hospital Regional Rio Grande

Dr. RAUL GERONIMO RAUSCH
DIRECTOR
Hospital Regional Rio Grande



006

MEMORANDO N° 006 PARA INFORMACION DE:

DISPOSICIONES PARA SER APLICADAS POR LOS SECTORES QUE SE INDICAN A CONTINUACION:

OFICINA DE INFORMES

Es responsabilidad de la oficina de informes y de quien otorga los turnos, comunicar al paciente que, de tener obra social, debera indefectiblemente presentar, en mesa de entradas, la orden de consulta correspondiente y el carnet de la obra social el dia indicado para el turno. Correspondera una orden por cada turno otorgado.

MESA DE ENTRADAS

A) Ordenes de consulta:

El personal afectado a la atencion de las cajas de mesa de entradas, debera solicitar al paciente la orden de consulta correspondiente, en la que indicaras: Nombre y Apellido del profesional que atendera al paciente, Nombre y Apellido del paciente, edad, N° de afiliado (de no tener N° dejar constancia de afiliacion en tramite), fecha de la consulta, tipo de consulta (medica, PMI, domicilio o consultorio, feriado, urgencia, ambulatorio o internado), debera hacer firmar la orden por el beneficiario en el/los lugares correspondientes. Debera entregar al paciente la orden con sello hospitalario o centro de salud, con firma y aclaracion del agente de mesa de entradas que efectue el control, abrochando a la orden el duplicado de la factura de pago que el paciente realice, entregando el original al paciente.

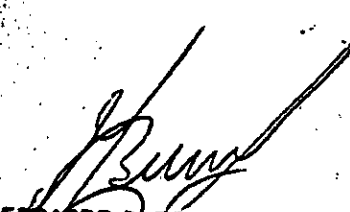
El paciente que no cuente con obra social y no pueda abonar la consulta, debera indefectiblemente ser derivado al Servicio Social.

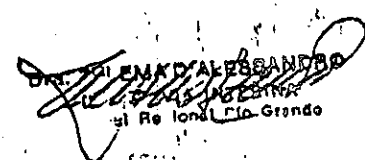
El personal de mesa de entradas, debera recoger las ordenes de los consultorios entregandolos en el Departamento Facturacion al finalizar cada uno de los turnos de labor (14.00 hs. y 20.00 hs)

B) Ordenes de practica:

Es responsabilidad de mesa de entradas, constatar que cada orden de practica emitida por el profesional contenga: Nombre y apellido del paciente, fecha, N° de historio Clinica, N° de afiliacion en la obra social, diagnostico presuntivo, que dicha orden venga acompanada por la orden de practica que extiende la obra social previa autorizacion de corresponder. En caso de que la orden sea recepcionada sin codificar debera efectuar dicha tarea, si ya viene codificada, procedera a controlar antes de entregarla al paciente. Debera controlar los datos filiatorios y de afiliacion con el carnet correspondiente y/o constancia emitida por la Obra

Social, debera hacerla firmar por el paciente, colocando sello del hospital o centro de salud, con firma y aclaracion del agente


Cr. EGBARDO D. BENVENUTO
Subdirector Administrativo
Hospital Regional Rio Grande


Dra. MARIA ALEJANDRO
U. P. de Asistencia
y Referencia Rio Grande

100

DESTIN.

Las ordenes de practica de RX y LABORATORIO deberan ser entregadas a la oficina de Facturacion por la persona asignada a tal fin.

Los ordenes de practica por prestaciones efectuadas en consultorios externos deberan ser entregadas a la oficina de Facturacion por el personal de mesa de entrada designado a tal efecto al finalizar cada turno de labor (14.00 hs. y 20.00 hs.)

Con respecto a las ordenes de practica de ODONTOLOGIA, es responsabilidad de mesa de ordenadas, no autorizar turnos para practicas sin la presentacion de las ordenes debidamente cumplimentadas, especialmente en lo referente a cirugias y endodoncias.

SERVICIO SOCIAL

SERVICIO SOCIAL - Para facilitar el trámite de facturación, el personal de Acción Social, deberá autorizar las ordenes en el reverso de las mismas, con la leyenda "AUTORIZADO POR ACCION SOCIAL", con la firma y sello del agente autorizante. En la misma orden, se colocará el N.º de ficha del paciente en ese servicio. Conforme a que el paciente pueda abonar una parte o la totalidad de la consulta o práctica, se indicará el monto a efectos de que pueda ser cobrado por el personal de mesade de entradas.

En caso de que el paciente acepte abonar a través de un plan de pagos en cuotas, deberá ser derivado a la oficina de FACTURACION.

Periodo de Eto. 1970-1971 (1970) Iran 1970-1971
de consiguendo un
1970. 1970-1971 (1970) Iran 1970-1971

Profesional que debe
de con su firma y
estampilla de
dentra el m.

Dr. ZILEMA D'ALESSANDRO

RESUMEN DE

Practical odontological cases collected in the
 1901, supplemented by a collection of cases
 illustrating the application of the principles of
 dentistry to the treatment of the various diseases
 of the mouth and throat.

[illegible]

Director General de
Atención Médica
Hospital General de
Medicina y Cirugía

Fracturas con Fiebre, etc., etc., y Firma y Sello

Quo sur entrogam... (Lob)...

(c) The following information shall be included:

- (1) A statement of the purpose of the study.
- (2) A statement of the objectives of the study.
- (3) A statement of the methods used.
- (4) A statement of the results obtained.
- (5) A statement of the conclusions reached.

the 1990s, the number of people in the United States who are 65 years of age or older is projected to increase from 20 million to 30 million, and the number of people 75 years of age or older is projected to increase from 10 million to 15 million (U.S. Census Bureau, 1996). The number of people 85 years of age or older is projected to increase from 2 million to 4 million (U.S. Census Bureau, 1996). The number of people 90 years of age or older is projected to increase from 500,000 to 1 million (U.S. Census Bureau, 1996). The number of people 95 years of age or older is projected to increase from 100,000 to 200,000 (U.S. Census Bureau, 1996). The number of people 100 years of age or older is projected to increase from 10,000 to 20,000 (U.S. Census Bureau, 1996).

Rio Grande, 19 de setiembre de 1.994



Señor

Subdirector médico

Dr. Oscar Lopez

S / D

Me dirijo a Ud. a fin de solicitarle directivas con relación a la conducta a seguir por parte del personal de este Servicio Social cuando se presenten en la oficina personas que requieren ser atendidas sin cargo en este Hospital y presentan ordenes de profesionales del medio privado.

Motiva esta solicitud el hecho de los distintos inconvenientes que se presentan con estos pacientes ya que se niegan a abogar costo alguno por su atención en el hospital y, al no contarse con una normativa escrita al respecto, no se cuenta con el aval necesario para solicitar el pago sin excepción de las prestaciones indicadas al considerarse que cuentan con los medios para hacerlo.

Sin otro particular, y a la espera de su respuesta a la brevedad, saludo a Ud. atte.-

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE	
ENTRO: 19/9/94	SALIO
Nº 3237	



Para la Coordinación Genl de Salud. a los fines que requiere de considerarlo necesario, la intervención de A. L. P. para que se expida sobre el particular.

INFORME N° 632/94 H.R.R.G.D.
RIO GRANDE 19 del 09-94

Dr. FRANCISCO CRISPINO
DIRECTOR - M.N. 36324
Hospital Regional Rio Grande

G. T. F. SUBSECRETARIA CALIDAD PUBLICA	
ENTRO 22 SET 1994	

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
DEPARTAMENTO DE ISLAS DEL ATLANTICO SUR
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE



Río Grande, 19 de setiembre de 1.994

Señor

Director

Hospital Regional Río Grande

S

D

Me dirijo a Ud., y por su intermedio a quien corresponda, a fin de solicitarle instrucciones sobre la conducta a seguir con las personas que desean atenderse en este hospital y que, si bien el Servicio Social determina que se hallan en condiciones de abonar las atenciones prácticas internacionales, niegan a hacerlo.

Esta solicitud obedece a que no se cuenta con una normativa escrita al respecto.

a Ud. atte.-

Sin otro particular, a la espera de su respuesta, saluda

SHVIA C. FOSSINI
Lic. en T. Social
Mat. Nac. N° 2049

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE	
ENTRÓ: 19/9/94	SALÍO: -
N° 3238	

Se e Coordinación Grp de Salud e los fue
de dar respuesta a lo requerido a la mayor brevedad

INFORME N° 633/94 H.R.R.G.D.
RIO GRANDE 19 del 09-94

Dr. FRANCISCO CRISPINO
DIRECTOR - M.N. 38399
Hospital Regional Río Grande

SUBSECRETARIA CALIDAD PUB	
ENTRO 22 SET 1994	



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ASESORIA LETRADA

Cde. INF. No 1574 y 1575/94.S.S.

USHUAIA

29 SET 1994

SEÑOR COORDINADOR GENERAL DE SALUD

Viene a esta Asesoría Letrada las notas de referencia a fin de emitir opinión jurídica.

Siendo que la inquietud traída a este Servicio Jurídico Permanente es en lo sustancial reiteración de otra anterior contestada por Dictamen A.L.P. No 456/94 es que en mérito al principio de economía procedimental, damos sus términos por íntegramente reproducidos, en especial su último párrafo donde dice: "...para cuyo fin el Ministerio de Salud y Acción Social, a través de su área competente, deberá instrumentar el mecanismo idóneo, a través de la norma legal correspondiente, que a su vez refleje la política sanitaria llevada a cabo en la Provincia..."

NOTA-INF. A.L.P. No 700 /94

G. T. F.
Ases. Letr.
OV.
OS.
nb.

C. T. F.	
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA	
ENTRO	SALIO
30 SET 1994	

[Signature]
DRA. NORMA BLANCO
Asesora Letrada

En Subsecretario:

Esta C.G.S. interpreta que esta situación que se plantea surge con la implementación de un Seguro Provincial de Salud. Solicito estudiar la factibilidad del dictado de alguna normativa nueva.

Dr. LUIS G. IBARRACHE PADILLA
Coord. General de Salud
Subsecretaría de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
y Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
Subsecretaría de Acción Social

CIRCULAR N° 010

Para conocimiento de:

DIRECCION DE PROMOCION COMUNITARIA, TERCERA EDAD Y DISCAPACIDAD
SERVICIO SOCIAL (SOS)
CENTRO DE SALUD THRU Y HRRB
CENTRO DE SALUD TOLHUIN
SUBSECRETARIA DE SALUD

DE ACCION SOCIAL

LA SUBSECRETARIA DE ACCION SOCIAL A PARTIR DE LA FECHA NO CUBRIRA
EL COSTO DE medicamentos, de atención médica, de prestaciones
hospitalarias y/o extrahospitalarias, ni derivaciones y/o viajes
a zonas extranjeras indocumentadas, extranjeros en
el país o extranjeros con permanencia o residencia temporaria.
La presente deberá exponerse en lugar visible al público.

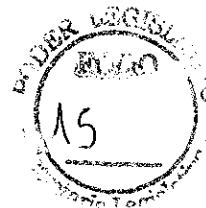
USHUAIA, 13 de Mayo de 1996

ALDO JUAN DELRIVO
Subsecretario de Acción Social



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
Subsecretaría de Acción Social



CIRCULAR Nº 11 1966

Para conocimiento:
SERVICIO SOCIAL HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
~~SERVICIO SOCIAL HOSPITAL RIO GRANDE~~

Producida por:
SUBSECRETARIA DE ACCION SOCIAL

A PARTIR DEL DIA DE LA FECHA LOS SERVICIOS SOCIALES DE LOS HOSPI-
TALES DE USHUAIA Y RIO GRANDE AUTORIZARAN UNICAMENTE RECETAS DE
MEDICAMENTOS A PACIENTES INTERNADOS, CARENCIADOS Y A PACIENTES
AMBULATORIOS CARENCIADOS DIABETICOS, ASISTIDOS EN SERVICIO DE
HEMODIALISIS, EN TRATAMIENTO ONCOLOGICO Y LA PRESCRIPCION DE
MEDICAMENTOS A TRAVES DE LAS CHEQUERAS DEL PLAN MATERNO INFANTIL
CONTEMPLANDOSE EN ESTE CASO UNICAMENTE LA COMPLEMENTACION VITAMI-
NICA Y DE HIERRO TANTO A LA EMBARAZADA COMO AL NIÑO.

USHUAIA, 11 de Junio de 1.966.-

ES COPIA

ALDO JUAN DELAIVO
Subsecretario de Acción Social

 PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE	
ENTRO: 206196	SALIO:
Nº 2089	



CIRCULAR No. 01 /87.-

Para conocimiento de:

DELEGACION DEL MO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
DIRECCION DE PROMOCION COMUNITARIA, TERCERA EDAD Y
DISCAPACIDAD -ZONA NORTE Y ZONA SUR-
SERVICIO SOCIAL -HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE-
SERVICIO SOCIAL -HOSPITAL REGIONAL USHUAIA-
Producida por:

SUBSECRETARIA DE ACCION SOCIAL

DECRETO P.

En razón de la situación de crisis económica por la que atraviesa el Gobierno Provincial, se informa al personal autorizado a cubrir medicamentos para pacientes ambulatorios a través de fondos de la Subsecretaría de Acción Social, que a partir del día de la fecha de notificación de la presente se consignará en cada receta:

Cobertura de la Subsecretaría de Acción Social 70 %
A cargo del beneficiario 30 % (a abonar en Farmacia).

En situaciones de carencias económicas SEVERAS, se autorizará el 100 % previa evaluación socio-económica-habitacional del paciente (con registro de los informes en cada área (los cuales serán solicitados oportunamente), los mismos deberán actualizarse en forma regular.

Se cubrirá EXCLUSIVAMENTE a ciudadanos argentinos nativos, por opción ó con radicación DEFINITIVA.

Las urgencias planteadas con aval de profesionales médicos, serán autorizados en forma inmediata.

En caso de emergencias médicas a extranjeros en situación migratoria irregular, la asistencia médica hospitalaria y extra-hospitalaria, prácticas, medicamentos, cirugía e insumos, se deberá facturar al CONSULADO DE ORIGEN, y acompañará a la misma Informe Social con copia de documentación personal del paciente.

Todo tipo de cobertura deberá ser evaluada con Informes domiciliarios y de poseer el mismo propiedades, bienes, vehículo y/o trabajo con relación de dependencia, independiente (con obligación de pago en DGI), NO SERAN ASISTIDOS, por los Servicios Sociales. Deberán ser orientados a adherirse a Obras Sociales particulares. Cada Área de trabajo deberá relacionarse y solici-



La Rectoría del Trabajo, administrada
por el Ministerio de Salud y Acción Social
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL
Subsecretaría de Acción Social

tar listado a las Direcciones de Rentas Municipales, por las propiedades de vehículo automotor.

- Cabe destacar que existen pocos recursos económicos y si los mismos son desviados hacia situaciones que no son de real necesidad, se desdibujan los objetivos del Trabajo Social, ser justos implica tener ética y compromiso laboral.

- Una vez establecida esta metodología de trabajo, los lineamientos deberán seguirse sin necesidad de consultar a ésta Subsecretaría, únicamente los que se objetarán por existir dudas concretas.

Se adjunta copia de indicaciones y normativas del Reglamento de Migraciones - DECRETO P.E.N.

Deberemos crear conciencia del fin propio de la actividad que desarrollamos.

Solicito se eleven copias de la circular a las Farmacias de Ushuaia y Río Grande que están bajo convenio.

de la Descuento desde el inicio la buena voluntad puesta de manifiesto en forma permanente de todo el personal, con respecto a la toma de conciencia de la situación en la que nos hallamos y por consiguiente la necesidad de efectuar ajustes presupuestarios.

En virtud de lo anterior se solicita a las Direcciones de Rentas Municipales que se eleven copias de la circular a las Farmacias de Ushuaia y Río Grande que están bajo convenio.

USHUAIA, 20 de Enero de 1997.-

por medio de la Subsecretaría de Acción Social.

Se adjunta copia de la circular a las Farmacias de Ushuaia y Río Grande que están bajo convenio.

Se adjunta copia de la circular a las Farmacias de Ushuaia y Río Grande que están bajo convenio.

GRISELDA STROPPO
Subsecretaria de Acción Social

Se adjunta copia de la circular a las Farmacias de Ushuaia y Río Grande que están bajo convenio.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL
Subsecretaría de Acción Social



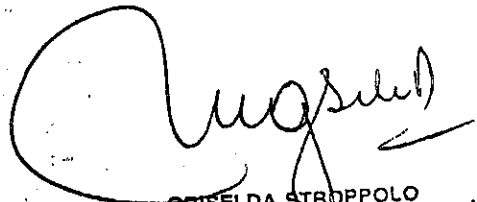
Ref: Nota Nº 468/97 HRRGSS
S/normativa
NI:MSYAS SAS Nº 269 /97.

USHUAIA, -7 MAR 1997

SERVICIO SOCIAL H.R.R.Gde.

Con relación a la solicitud de normativa sobre tiempo de residencia que deberán contar los pacientes que requieren derivación médica y/o medicación se informa que el requisito es una permanencia en la Provincia de dos (2) años, salvo casos de extrema urgencia, debidamente fundada.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL HOSPITAL REGIONAL SOGRANDE	
ENTRÓ: 12/3/97	SALÍÓ:
Nº 820	


GRISELDA STROPPOLO
Subsecretaria de Acción Social

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

NOTA MÚLTIPLE N° 23 45 /02
LETRA S.S.P.



USHUAIA, 15 OCT. 2002

DIRECCION GENERAL H.R.U.
DIRECCION GENERAL H.R.R.G.

Se informa que en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional, toda persona con menos de un año de residencia en la Provincia o que se encuentre en calidad de tránsito, tendrá cobertura solo para las urgencia, emergencias y patologías con impacto epidemiológico o sanitario. Para recibir otro tipo de atención la misma deberá ser analizada por esa Dirección para su autorización.-

Dr. Guillermo A. Ruekauf
Subsecretario de Salud Pública
Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DIRECCION GENERAL H.R.U. DIRECCION GENERAL H.R.R.G.	ENTRADA: 21/10/02 SALIO: 535R
--	-------------------------------------

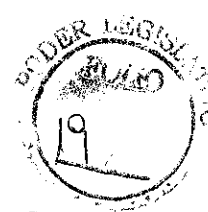
PASE A Helio de Torres
EFECTOS conociendo
Archivado Copia para Accion Local
Grande, _____

HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE
PLANILLA DE INGRESOS
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2007.-

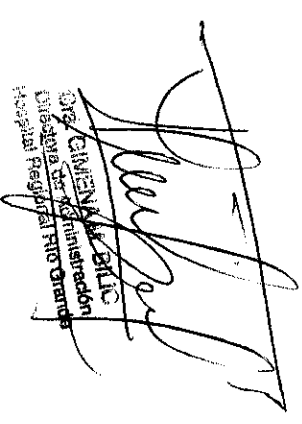
INGRESOS EN PESOS	ene-07	feb-07	mar-07	abr-07	may-07	jun-07	jul-07	ago-07	sep-07	oct-07	nov-07	dic-07	TOTALES
OBRAS SOCIALES	\$ 247,270.08	\$ 122,543.68	\$ 126,304.87	\$ 172,009.49	\$ 86,375.04	\$ 113,517.91	\$ 290,230.65	\$ 145,599.60	\$ 192,252.23	\$ 446,078.44	\$ 543,371.46	\$ 453,131.45	\$ 2,938,684.90
I.P.A.U.S.S. -CEMEP-	\$ 248,277.87	\$ 236,463.35	\$ 249,503.07	\$ 179,059.84	\$ 142,286.36	\$ 112,886.93	\$ 152,468.26	\$ 169,914.69	\$ 199,662.85	\$ -	\$ 448,667.10	\$ 228,240.91	\$ 2,367,630.23
ASEG. RIESGO TRABAJO	\$ 56,638.22	\$ 29,676.95	\$ 95,457.79	\$ 20,254.10	\$ 25,724.80	\$ 11,256.91	\$ 20,535.37	\$ 53,140.69	\$ 33,816.85	\$ 40,970.55	\$ 8,242.03	\$ 36,508.52	\$ 431,222.88
OTROS PRESTATARIOS	\$ 3,665.97	\$ -	\$ 490.41	\$ -	\$ 19,142.37	\$ 6,134.30	\$ -	\$ 1,665.01	\$ 502.42	\$ 8,848.64	\$ -	\$ -	\$ 40,449.12
MESA ENTRADA	\$ 18,283.45	\$ 15,866.73	\$ 7,675.90	\$ 18,508.78	\$ 29,609.44	\$ 23,485.67	\$ 27,011.52	\$ 23,477.73	\$ 21,813.24	\$ 23,352.60	\$ 31,597.17	\$ 21,150.40	\$ 261,832.53
PARTICULARES	\$ 3,408.89	\$ 4,549.55	\$ 1,787.59	\$ 3,831.21	\$ 2,221.55	\$ 3,451.01	\$ 5,304.31	\$ 4,214.24	\$ 5,988.25	\$ 5,933.91	\$ 2,606.41	\$ 3,511.41	\$ 46,809.33
SERV. ODONTOLOGIA	\$ 5,753.30	\$ 5,308.60	\$ 5,222.85	\$ 4,815.00	\$ 5,318.30	\$ 5,354.50	\$ 5,863.95	\$ 5,512.47	\$ 4,602.04	\$ 6,487.57	\$ 5,973.58	\$ 4,999.31	\$ 65,209.47
SECR. DE GUARDIA	\$ 1,316.45	\$ 874.85	\$ 2,444.85	\$ 931.00	\$ 2,570.00	\$ 2,340.65	\$ 2,367.05	\$ 1,248.50	\$ 942.00	\$ 843.25	\$ 704.75	\$ 580.50	\$ 17,163.85
CTROS. PERIFERICOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
RECAUD. C.A.T.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
OTROS INGRESOS	\$ 801.25	\$ 1,276.89	\$ 1,015.78	\$ 1,018.93	\$ 1,102.70	\$ 820.13	\$ 1,594.39	\$ 943.71	\$ 1,226.41	\$ 1,189.51	\$ 1,094.82	\$ 1,657.81	\$ 13,742.23
													\$ -
													\$ -
SUBTOTAL	\$ 584,416.48	\$ 416,556.50	\$ 489,903.11	\$ 400,428.35	\$ 314,349.56	\$ 279,248.01	\$ 505,375.40	\$ 405,716.64	\$ 460,806.29	\$ 533,704.37	\$ 1,042,457.32	\$ 749,780.31	\$ 6,182,744.34
DEPOSITOS ANULADOS	\$ -8,934.94	\$ -3,551.09	\$ -14,586.78	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -22.71	\$ -744.00	\$ -10,329.03	\$ -	\$ -	\$ -38,168.55
COM. BANC. Y CHEQUERAS	\$ -	\$ -	\$ -2.45	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -1.73	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -4.18
													\$ -
TOTAL ING. MENSUAL	\$ 575,481.54	\$ 413,007.41	\$ 475,313.88	\$ 400,428.35	\$ 314,349.56	\$ 279,248.01	\$ 505,375.40	\$ 405,692.20	\$ 460,062.29	\$ 523,375.34	\$ 1,042,457.32	\$ 749,780.31	\$ 6,144,571.61
													\$ -
INGR. ACUMULADOS	\$ 575,481.54	\$ 988,485.95	\$ 1,463,802.83	\$ 1,864,231.18	\$ 2,178,580.74	\$ 2,457,828.75	\$ 2,963,204.15	\$ 3,368,898.35	\$ 3,828,958.64	\$ 4,352,333.98	\$ 5,394,791.30	\$ 6,144,571.61	\$ -



Dra. Gabriela M. Bilic
Directora de Administracion
Hospital Regional Rio Grande

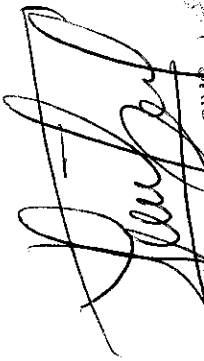


EGRESOS EN PESOS	ene-07	feb-07	mar-07	abr-07	may-07	jun-07	jul-07	ago-07	sep-07	oct-07	nov-07	dic-07	TOTALES
FARMACIAS	\$ 233,515.11	\$ 271,629.74	\$ 242,037.90	\$ 44,794.31	\$ 325,500.56	\$ 262,376.70	\$ 278,932.78	\$ 250,382.39	\$ 341,285.51	\$ 359,156.03	\$ 281,761.80	\$ 181,368.95	\$ 3,077,281.78
SERV. GENER. / REPAR.	\$ 104,617.61	\$ 41,015.73	\$ 57,491.19	\$ 19,166.97	\$ 53,800.80	\$ 78,003.23	\$ 59,122.11	\$ 45,347.97	\$ 31,206.63	\$ 91,416.62	\$ 56,721.16	\$ 40,974.90	\$ 678,786.82
NUTRICION	\$ 36,184.82	\$ 38,098.95	\$ 68,187.58	\$ 2,300.98	\$ 31,063.00	\$ 65,950.73	\$ 30,182.75	\$ 54,922.04	\$ 30,496.07	\$ 22,906.25	\$ 41,936.40	\$ 32,559.84	\$ 454,468.41
LIMPIEZA	\$ 3,377.00	\$ 11,336.21	\$ 27,676.69	\$ 1,220.00	\$ 13,351.15	\$ 13,782.45	\$ 15,843.50	\$ 15,201.17	\$ 31,812.55	\$ 13,577.75	\$ 11,392.14	\$ 12,340.29	\$ 171,010.50
ADMINISTRACION	\$ 23,091.39	\$ 6,107.72	\$ 11,403.40	\$ 6,759.19	\$ 21,965.20	\$ 31,771.45	\$ 19,700.00	\$ 10,763.19	\$ 13,961.55	\$ 18,156.00	\$ 13,502.30	\$ 69,357.39	\$ 754,829.02
HONOR. MEDICOS/ADM.	\$ 53,166.89	\$ 69,003.90	\$ 73,690.99	\$ 62,736.12	\$ 67,191.02	\$ 66,032.43	\$ 31,236.32	\$ 64,881.31	\$ 55,915.72	\$ 54,909.42	\$ 57,006.71	\$ 69,357.39	\$ 43,776.00
SEGURIDAD	\$ 13,680.00	\$ 13,680.00	\$ 16,416.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,807.50
VIATICOS	\$ 635.00	\$ 472.50	\$ 385.00	\$ -	\$ 320.00	\$ 942.50	\$ 695.00	\$ 750.00	\$ 360.00	\$ 670.00	\$ 420.00	\$ 257.50	\$ 10,131.13
PASAYES	\$ 1,468.00	\$ 734.00	\$ 734.00	\$ 734.00	\$ 780.90	\$ -	\$ 734.00	\$ 2,202.00	\$ 1,276.23	\$ 734.00	\$ 734.00	\$ -	\$ 121,903.55
CAJA CHICA H.R.G.	\$ 11,998.74	\$ 5,999.70	\$ 5,706.32	\$ 5,399.92	\$ 11,999.89	\$ 7,999.90	\$ 10,239.51	\$ 13,998.13	\$ 9,997.79	\$ 11,998.94	\$ 13,996.71	\$ 2,335.90	\$ 13,037.20
CAJA CHICA TOLHJUN	\$ 1,191.98	\$ 226.32	\$ 1,138.70	\$ 1,322.76	\$ 1,096.29	\$ 1,048.66	\$ 1,062.50	\$ 742.13	\$ 859.34	\$ 473.29	\$ 1,339.33	\$ -	\$ -
DERIVACIONES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 61.43
COMISIONES	\$ 10.44	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 50.99	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,582.00
CHEQUERAS	\$ -	\$ 350.00	\$ -	\$ 350.00	\$ 782.00	\$ 350.00	\$ 350.00	\$ 350.00	\$ -	\$ 350.00	\$ 350.00	\$ 350.00	\$ -
SUBTOTAL	\$ 482,938.78	\$ 455,654.77	\$ 504,867.77	\$ 144,783.25	\$ 531,901.80	\$ 528,258.05	\$ 477,778.47	\$ 459,540.23	\$ 517,173.39	\$ 574,388.30	\$ 479,159.55	\$ 352,751.33	\$ 5,512,195.89
CHEQUES ANULADOS	\$ -10,706.03	\$ -3,084.39	\$ -4,519.08	\$ -9,449.36	\$ -854.85	\$ -1,993.17	\$ -3,589.00	\$ -2,407.88	\$ -2,045.34	\$ -1,744.00	\$ -1,296.00	\$ -10,731.83	\$ -52,420.73
TOTAL EGR. MENSUAL	\$ 472,232.75	\$ 455,570.38	\$ 500,348.69	\$ 135,333.89	\$ 531,046.95	\$ 526,264.88	\$ 474,189.47	\$ 457,132.55	\$ 515,128.05	\$ 572,644.30	\$ 477,863.55	\$ 342,019.50	\$ 5,459,774.96
EROG. ACUMULADAS	\$ 472,232.75	\$ 927,803.13	\$ 1,428,151.82	\$ 1,563,485.71	\$ 2,094,532.66	\$ 2,620,797.54	\$ 3,094,987.01	\$ 3,552,119.56	\$ 4,067,247.61	\$ 4,639,891.91	\$ 5,117,755.46	\$ 5,459,774.96	


Dir. GIMENAS BILIC
Dirección de Administración
Hospital Regional Rio Grande

HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE
PLANILLA DE INGRESOS
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2007.-

INGRESOS EN PESOS	ene-07	feb-07	mar-07	abr-07	may-07	jun-07	jul-07	ago-07	sep-07	oct-07	nov-07	dic-07	TOTALES
OBRAS SOCIALES	\$ 247,270.08	\$ 122,543.68	\$ 126,304.87	\$ 172,009.49	\$ 86,375.04	\$ 113,517.91	\$ 290,230.65	\$ 145,599.60	\$ 192,262.23	\$ 446,078.44	\$ 543,371.46	\$ 453,131.45	\$ 2,938,684.90
I.P.A.U.S.S. -CEMEP-	\$ 248,277.87	\$ 236,463.35	\$ 249,503.07	\$ 179,059.84	\$ 142,285.36	\$ 112,886.93	\$ 152,468.26	\$ 169,914.69	\$ 199,662.85	\$ -	\$ 448,867.10	\$ 228,240.91	\$ 2,367,630.23
ASEG. RIESGO TRABAJO	\$ 55,638.22	\$ 29,676.85	\$ 95,457.79	\$ 20,254.10	\$ 25,724.80	\$ 11,256.91	\$ 20,535.37	\$ 53,140.69	\$ 33,816.85	\$ 40,970.55	\$ 8,242.03	\$ 36,508.52	\$ 431,222.68
OTROS PRESTATARIOS	\$ 3,665.97	\$ -	\$ 490.41	\$ -	\$ 19,142.37	\$ 6,134.30	\$ -	\$ 1,665.01	\$ 502.42	\$ 8,848.64	\$ -	\$ -	\$ 40,449.12
MESA ENTRADA	\$ 18,283.45	\$ 15,866.73	\$ 7,675.90	\$ 18,508.78	\$ 29,609.44	\$ 23,485.67	\$ 27,011.52	\$ 23,477.73	\$ 21,813.24	\$ 23,352.50	\$ 31,597.17	\$ 21,150.40	\$ 261,832.53
PARTICULARES	\$ 3,409.89	\$ 4,549.55	\$ 1,787.59	\$ 3,831.21	\$ 2,221.55	\$ 3,451.01	\$ 5,304.31	\$ 4,214.24	\$ 5,988.25	\$ 5,933.91	\$ 2,606.41	\$ 3,511.41	\$ 46,809.33
SERV. ODONTOLOGIA	\$ 5,753.30	\$ 5,306.60	\$ 5,222.85	\$ 4,815.00	\$ 5,318.30	\$ 5,354.50	\$ 5,863.95	\$ 5,512.47	\$ 4,602.04	\$ 6,487.57	\$ 5,973.58	\$ 4,999.31	\$ 65,209.47
SECR. DE GUARDIA	\$ 1,316.45	\$ 874.85	\$ 2,444.85	\$ 931.00	\$ 2,570.00	\$ 2,340.65	\$ 2,367.05	\$ 1,248.50	\$ 942.00	\$ 843.25	\$ 704.75	\$ 580.50	\$ 17,163.85
CTROS. PERIFERICOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
RECAUD. C.A.T.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
OTROS INGRESOS	\$ 801.25	\$ 1,276.89	\$ 1,015.78	\$ 1,018.93	\$ 1,102.70	\$ 820.13	\$ 1,594.29	\$ 943.71	\$ 1,226.41	\$ 1,189.51	\$ 1,094.82	\$ 1,657.81	\$ 13,742.23
													\$ -
													\$ -
SUBTOTAL	\$ 584,416.48	\$ 416,558.50	\$ 489,903.11	\$ 400,428.35	\$ 314,349.56	\$ 279,248.01	\$ 505,375.40	\$ 405,716.64	\$ 460,806.29	\$ 533,704.37	\$ 1,042,457.32	\$ 749,780.31	\$ 6,182,744.34
DEPOSITOS ANULADOS	\$ -8,934.94	\$ -3,551.09	\$ -14,586.78	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -22.71	\$ -744.00	\$ -10,329.03	\$ -	\$ -	\$ -38,168.55
COM. BANC. Y CHEQUERAS	\$ -	\$ -	\$ -2.45	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -1.73	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -4.18
TOTAL ING. MENSUAL	\$ 575,481.54	\$ 413,007.41	\$ 475,313.88	\$ 400,428.35	\$ 314,349.56	\$ 279,248.01	\$ 505,375.40	\$ 405,692.20	\$ 460,062.29	\$ 523,375.34	\$ 1,042,457.32	\$ 749,780.31	\$ 6,144,571.61
INGR. ACUMULADOS	\$ 575,481.54	\$ 988,485.95	\$ 1,463,802.83	\$ 1,864,231.18	\$ 2,178,580.74	\$ 2,457,828.75	\$ 2,963,204.15	\$ 3,368,896.35	\$ 3,828,958.64	\$ 4,352,333.98	\$ 5,394,791.30	\$ 6,144,571.61	


Dra. GILBERTA M. ELLING
Directora de Administración
Hospital Regional Río Grande

RODRIGUEZ
21
1

HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE
PLANILLA DE EGRESOS
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2007.-

EGRESOS EN PESOS	ene-07	feb-07	mar-07	abr-07	may-07	jun-07	jul-07	ago-07	sep-07	oct-07	nov-07	dic-07	TOTALES
FARMACIAS	\$ 233,515.11	\$ 271,629.74	\$ 242,037.90	\$ 44,794.31	\$ 328,500.56	\$ 262,376.70	\$ 278,932.78	\$ 250,382.39	\$ 341,285.51	\$ 359,196.03	\$ 281,751.80	\$ 181,968.95	\$ 3,077,281.78
SERV. GENER. / REPAR.	\$ 104,617.61	\$ 41,015.73	\$ 57,491.19	\$ 19,166.97	\$ 53,800.80	\$ 78,003.23	\$ 59,122.11	\$ 45,347.87	\$ 31,208.63	\$ 91,416.62	\$ 56,721.16	\$ 40,874.90	\$ 678,786.82
NUTRICION	\$ 36,184.82	\$ 38,098.95	\$ 68,187.58	\$ 2,300.98	\$ 31,063.00	\$ 65,950.73	\$ 30,162.75	\$ 54,922.04	\$ 30,496.07	\$ 22,906.25	\$ 41,936.40	\$ 32,559.84	\$ 454,469.41
LIMPIEZA	\$ 3,377.00	\$ 11,336.21	\$ 27,676.69	\$ 1,220.00	\$ 13,351.15	\$ 13,782.45	\$ 15,843.50	\$ 15,201.17	\$ 31,812.55	\$ 13,577.75	\$ 11,392.14	\$ 12,540.29	\$ 171,010.90
ADMINISTRACION	\$ 23,091.39	\$ 6,107.72	\$ 11,403.40	\$ 6,759.19	\$ 21,965.20	\$ 31,771.45	\$ 19,700.00	\$ 10,763.19	\$ 13,981.55	\$ 18,156.00	\$ 13,502.30	\$ 337.56	\$ 177,518.95
HONOR. MEDICOS/ADM.	\$ 53,168.69	\$ 69,003.90	\$ 73,690.99	\$ 62,735.12	\$ 67,191.02	\$ 66,032.43	\$ 51,236.32	\$ 64,881.31	\$ 55,915.72	\$ 54,909.42	\$ 57,006.71	\$ 69,367.39	\$ 754,829.02
SEGURIDAD	\$ 13,680.00	\$ 13,680.00	\$ 16,416.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 43,776.00
VIATICOS	\$ 635.00	\$ 472.50	\$ 385.00	\$ -	\$ 320.00	\$ 942.50	\$ 595.00	\$ 750.00	\$ 360.00	\$ 670.00	\$ 420.00	\$ 257.50	\$ 5,807.50
PASAJES	\$ 1,468.00	\$ 734.00	\$ 734.00	\$ 734.00	\$ 780.90	\$ -	\$ 734.00	\$ 2,202.00	\$ 1,276.23	\$ 734.00	\$ 734.00	\$ -	\$ 10,131.13
CAJA CHICA H.R.R.G.	\$ 11,998.74	\$ 5,999.70	\$ 5,706.32	\$ 5,399.92	\$ 11,999.89	\$ 7,999.90	\$ 10,299.51	\$ 13,998.13	\$ 9,997.79	\$ 11,998.94	\$ 13,995.71	\$ 11,969.00	\$ 121,903.55
CAJA CHICA TOLHUIN	\$ 1,191.98	\$ 226.32	\$ 1,138.70	\$ 1,222.76	\$ 1,086.29	\$ 1,048.66	\$ 1,082.50	\$ 742.13	\$ 855.34	\$ 473.29	\$ 1,339.33	\$ 2,835.90	\$ 13,037.20
DERIVACIONES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
COMISIONES	\$ 10.44	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 50.99	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 61.43
CHEQUERAS	\$ -	\$ 350.00	\$ -	\$ 350.00	\$ 782.00	\$ 350.00	\$ 350.00	\$ 350.00	\$ -	\$ 350.00	\$ 350.00	\$ 350.00	\$ 3,582.00
SUBTOTAL	\$ 482,938.78	\$ 458,654.77	\$ 504,867.77	\$ 144,783.25	\$ 531,901.80	\$ 528,258.05	\$ 477,778.47	\$ 459,540.23	\$ 517,173.39	\$ 574,388.30	\$ 479,159.55	\$ 352,751.33	\$ 5,512,195.89
CHEQUES ANULADOS	\$ -10,706.03	\$ -3,084.39	\$ -4,519.08	\$ -9,449.36	\$ -854.85	\$ -1,993.17	\$ -3,599.00	\$ -2,407.68	\$ -2,045.34	\$ -1,744.00	\$ -1,296.00	\$ -10,731.83	\$ -52,420.73
TOTAL EGR. MENSUAL	\$ 472,232.75	\$ 455,570.38	\$ 500,348.69	\$ 135,333.89	\$ 531,046.95	\$ 526,264.88	\$ 474,189.47	\$ 457,132.55	\$ 515,128.05	\$ 572,644.30	\$ 477,863.55	\$ 342,019.50	\$ 5,459,774.96
EROG. ACUMULADAS	\$ 472,232.75	\$ 927,803.13	\$ 1,428,151.82	\$ 1,563,485.71	\$ 2,094,532.66	\$ 2,620,797.54	\$ 3,094,987.01	\$ 3,552,119.56	\$ 4,067,247.61	\$ 4,639,891.91	\$ 5,117,755.46	\$ 5,459,774.96	

[Firma]
 Org. GINEMA S.C. S.C.
 Director de Administración
 Hospital Regional Rio Grande



HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE
PLANILLA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA 2007.-

Partidas	ene-07	feb-07	mar-07	abr-07	may-07	jun-07	jul-07	ago-07	sep-07	oct-07	nov-07	dic-07	TOTAL
SUB-TOTALES	\$ 476,976.40	\$ 488,612.37	\$ 600,348.69	\$ 144,783.26	\$ 531,889.80	\$ 526,311.78	\$ 477,585.87	\$ 457,132.85	\$ 516,128.06	\$ 572,644.30	\$ 477,863.66	\$ 342,019.50	\$ 5,491,296.41
ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$ 36,707.91	\$ 50,138.26	\$ 68,479.70	\$ 4,866.04	\$ 24,741.33	\$ 67,022.49	\$ 44,890.74	\$ 60,280.05	\$ 30,871.07	\$ 23,548.59	\$ 68,984.76	\$ 27,113.24	\$ 507,884.18
ALIMENTOS PARA ANIMALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRODUCTOS PECUARIOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRODUCTOS AGROFORESTALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MADERAS CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	\$ 2,916.45	\$ 291.80	\$ 124.12	\$ 225.00	-	\$ 242.86	\$ 115.43	\$ 129.26	\$ 581.65	\$ 3,680.63	\$ 1,450.40	\$ 155.00	\$ 9,892.60
OTROS PRODUCTOS ALIMENT. N.C.P.	\$ 344.90	-	\$ 170.00	\$ 200.00	-	-	\$ 170.00	\$ 340.00	-	-	-	-	\$ 1,224.90
HILADOS Y TELAS	\$ 2,107.90	\$ 1,578.20	-	-	-	-	\$ 7,788.60	\$ 914.71	-	\$ 5,037.26	\$ 98.90	\$ 51.00	\$ 17,576.57
PRENDAS DE VESTIR	\$ 9,396.57	\$ 6,237.80	\$ 4,410.15	\$ 2,081.65	\$ 1,023.40	\$ 2,120.40	\$ 44.00	-	\$ 715.00	\$ 1,330.50	\$ 3,800.00	\$ 1,641.70	\$ 32,801.17
CONFECCIONES TEXTILES	\$ 441.30	-	-	-	\$ 10,030.00	-	-	\$ 2,350.00	-	-	-	-	\$ 18,761.30
OTROS N.E.P.	\$ 1,952.00	\$ 1,590.00	-	-	\$ 4,015.00	-	\$ 3,328.00	-	\$ 133.78	\$ 30.00	\$ 40.00	\$ 76.20	\$ 11,174.88
PAPEL PARA ESCRITORIO, CARTON	\$ 4,550.60	\$ 737.00	\$ 4,520.80	\$ 602.10	\$ 886.60	\$ 7,975.00	\$ 1,003.00	\$ 953.00	\$ 1,082.50	\$ 1,246.00	\$ 3,120.00	\$ 801.00	\$ 27,477.90
PAPEL PARA COMPUTACION	-	\$ 200.00	-	-	-	-	-	-	\$ 11.00	-	-	-	\$ 211.00
PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS (FORM)	\$ 3,151.00	\$ 108.50	\$ 1,968.00	\$ 1,697.00	\$ 2,617.50	\$ 12,187.00	\$ 3,461.20	\$ 5,780.35	\$ 1,286.00	\$ 3,550.00	\$ 6,025.00	\$ 851.45	\$ 42,684.00
PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	\$ 2,820.06	\$ 28.50	\$ 5,174.30	\$ 1,228.78	\$ 4,626.79	\$ 599.60	\$ 1,375.44	\$ 2,232.68	\$ 12,354.70	\$ 7,522.94	\$ 2,116.54	\$ 5,953.60	\$ 46,036.91
LIBROS REVISTAS Y PERIODICOS	-	\$ 39.90	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 39.90
TEXTOS DE ENSEÑANZA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ESPECIES, TIMBRADOS Y VALORES	-	-	-	-	-	\$ 602.00	-	-	-	-	-	-	\$ 602.00
OTROS N.E.P.	\$ 19.50	\$ 39.90	-	-	-	\$ 28.50	-	-	-	-	-	-	\$ 87.90
CUEROS Y PIELS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ARTICULOS DE CUERO	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 195.00	-	-	\$ 2,848.00	\$ 3,043.00
ARTICULOS DE CAUCHO	-	\$ 407.00	-	\$ 27.60	\$ 480.20	\$ 1,534.20	\$ 174.40	\$ 349.15	\$ 482.50	\$ 614.70	\$ 1,607.30	\$ 900.03	\$ 6,567.08
CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	\$ 3,150.00	-	-	-	-	\$ 5,480.00	-	-	\$ 2,233.04	\$ 1,674.01	\$ 23.60	-	\$ 12,560.65
OTROS N.E.P.	-	-	-	-	-	\$ 88.90	-	-	\$ 113.60	-	-	-	\$ 202.50
COMPUESTOS QUIMICOS (OXIGENO)	-	\$ 6,004.38	\$ 56.50	-	\$ 3,106.23	\$ 1,191.00	\$ 326.64	\$ 2,793.18	\$ 1,258.58	\$ 6,086.18	\$ 4,063.51	\$ 6,383.80	\$ 31,270.00
PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	\$ 89,325.81	\$ 84,847.18	\$ 108,293.17	\$ 17,911.48	\$ 109,736.28	\$ 87,529.74	\$ 93,634.57	\$ 103,615.13	\$ 87,327.36	\$ 195,873.50	\$ 102,950.53	\$ 68,225.72	\$ 1,149,270.47
ABONOS Y FERTILIZANTES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 210.00	-	\$ 210.00	-	\$ 420.00
TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	\$ 2,739.50	\$ 1,888.80	\$ 2,329.89	\$ 1,129.18	\$ 1,879.15	\$ 3,786.42	\$ 3,790.94	\$ 911.82	\$ 1,556.17	\$ 6,641.68	\$ 2,202.94	\$ 964.32	\$ 29,620.81
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 8,525.03	\$ 6,953.88	\$ 4,742.14	\$ 3,948.99	\$ 514.00	\$ 1,951.48	\$ 550.61	\$ 697.33	\$ 330.97	\$ 374.52	\$ 6,361.01	\$ 7,508.80	\$ 42,468.76
ESPECIFICOS VETERINARIOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	\$ 757.18	\$ 186.91	\$ 17,184.80	\$ 277.00	\$ 514.62	\$ 7,158.26	\$ 37,685.28	\$ 11,947.87	\$ 333.50	\$ 6,453.06	\$ 804.51	\$ 6,977.94	\$ 80,280.93
OTROS N.E.P. (PLACAS RADIOGRAFICAS)	\$ 280.00	\$ 894.00	\$ 59.36	\$ 107.19	\$ 247.75	\$ 4.25	-	\$ 65.45	\$ 1,119.50	\$ 3,655.60	\$ 909.24	\$ 3,130.31	\$ 10,442.66
PRODUCTOS DE ARCILLA Y CERAMICA	\$ 43.08	\$ 800.00	-	-	-	-	\$ 493.00	-	-	-	-	\$ 110.00	\$ 1,445.08
PRODUCTOS DE VIDRIO	-	\$ 90.00	-	\$ 26.00	\$ 1,353.00	\$ 170.00	-	\$ 64.00	\$ 19.00	-	\$ 600.00	\$ 17.00	\$ 2,339.00
PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	\$ 280.01	-	-	-	\$ 46.40	\$ 280.10	-	-	-	\$ 15.00	-	\$ 185.00	\$ 745.51
PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	\$ 249.63	\$ 181.50	-	-	\$ 106.18	-	\$ 452.32	\$ 120.16	\$ 42.08	\$ 30.50	\$ 190.00	\$ 130.00	\$ 1,602.37
CEMENTO, CAL Y YESO	-	-	-	\$ 57.06	\$ 84.30	\$ 50.00	\$ 60.08	\$ 85.00	\$ 5.00	\$ 32.50	\$ 3.00	\$ 134.00	\$ 510.94
OTROS N.E.P.	\$ 214.96	\$ 841.12	\$ 1,369.28	-	\$ 846.00	\$ 126.86	\$ 567.44	\$ 123.25	\$ 25.54	\$ 231.20	\$ 71.50	\$ 18.96	\$ 4,436.11
PRODUCTOS FERROSOS	\$ 1,145.86	\$ 424.04	\$ 220.93	\$ 161.06	\$ 383.08	\$ 848.81	\$ 1,784.65	\$ 408.80	\$ 628.11	\$ 1,667.62	\$ 857.77	\$ 1,818.55	\$ 10,329.28
PRODUCTOS NO FERROSOS	\$ 27.00	-	-	\$ 33.77	\$ 15.00	\$ 16.75	\$ 39.28	\$ 11.04	-	-	\$ 1,420.00	-	\$ 1,562.84
MATERIAL DE GUERRA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	\$ 1,028.67	-	-	-	\$ 587.67	-	-	\$ 375.00	-	\$ 1,099.62	\$ 50.58	\$ 110.00	\$ 3,257.44
HERRAMIENTAS MENORES	\$ 1,599.79	\$ 834.77	\$ 8.70	-	\$ 36.24	\$ 108.59	\$ 483.89	\$ 98.96	\$ 1,254.43	\$ 1,253.52	\$ 1,088.99	\$ 179.48	\$ 6,967.36
OTROS N.E.P.	\$ 194.24	\$ 63.41	\$ 225.31	\$ 404.34	\$ 615.94	\$ 362.31	\$ 333.34	\$ 639.73	\$ 623.70	\$ 1,141.76	\$ 352.59	\$ 313.31	\$ 5,272.06
MINERALES METALIFEROS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CARBON MINERAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PIEDRA ARCILLA Y ARENA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 26.96	-	\$ 83.10	\$ 120.96

Dr. [Firma]
Director General de Administración
HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE

HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE

[illegible]

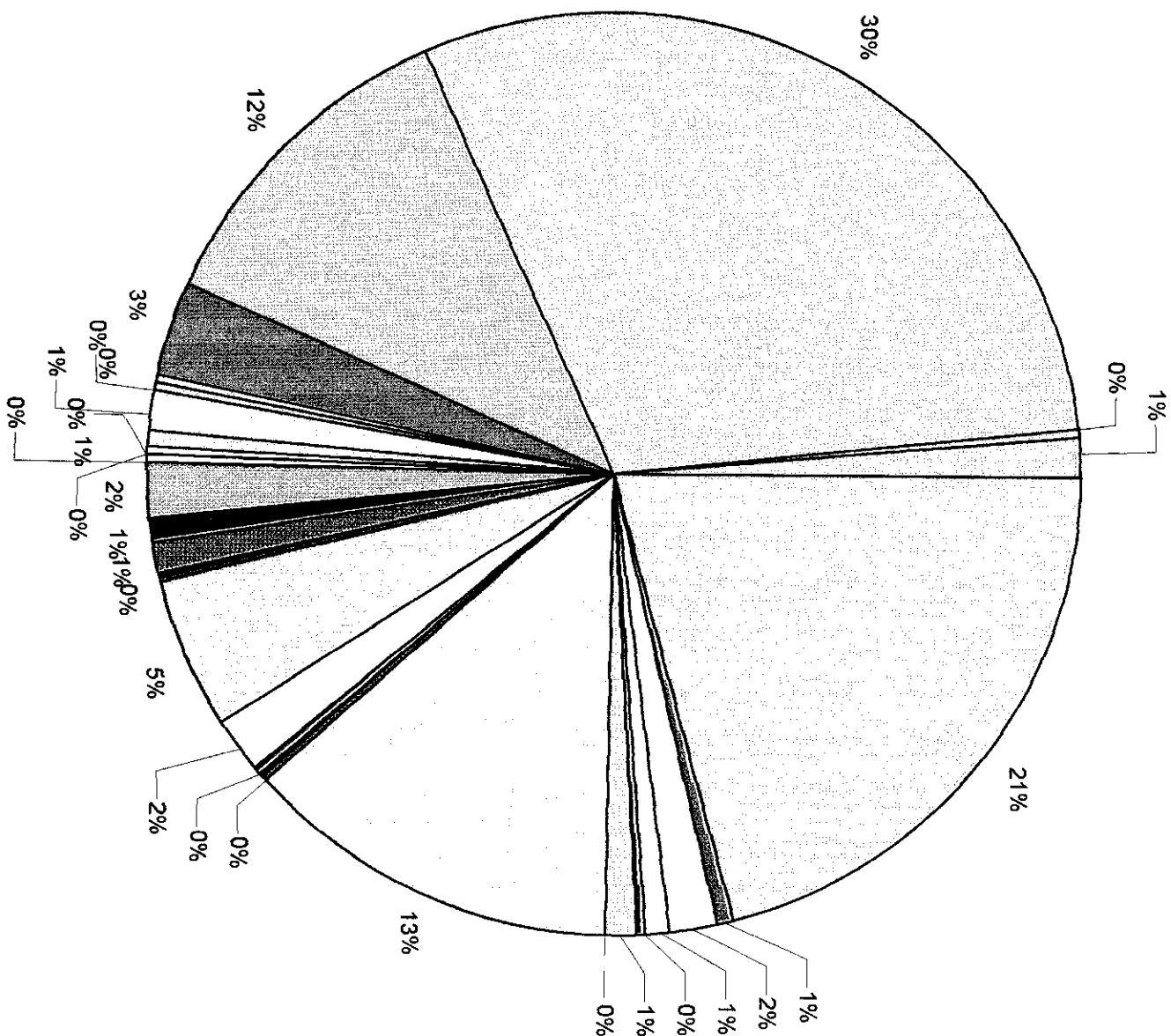
PLANILLA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA 2007. -

[illegible]

Gra. GILBERTA M. BILIC
Directora de Administración
Hospital Regional Río Grande



Estadística semestral 2007



☐	ACCION SOCIAL
☐	CAMIONEROS
☐	CONINTEN-OSPEGAP
☐	CONSOLIDAR SALUD
☐	DASUTEN
☐	DIBA
☐	FARMACIA
☐	IPAUSS
☐	LUZ Y FZA
☐	MEDIFE
☐	OSDE
☐	OSSECAC
☐	OSSIMIRA
☐	OSMATA
☐	OSMEDICA
☐	OSPAHG SAN JORGE
☐	OSPECOM
☐	OSPIP(PLASTICOS)
☐	OSPIT
☐	OSPIVA
☐	OSPLAD
☐	OSPRERA
☐	OSPSA(SANIDAD)
☐	OSPSIP
☐	OSUOMRRA(UOM)
☐	PAMI
☐	PROFE